

ORDENANZA N° 3302/25

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.-: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11017.

ARTICULO 2º.-: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.

ARTICULO 3º.-: APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.

Artículo 4º.-: COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, en Sesión Especial, a los 30 días del mes de enero del año 2025.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 020/25: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3302/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de enero de 2025.-

Capilla del Monte, 31 de enero de 2025.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de gobierno

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal